

CUENTA DE COBRO N° 12

Por adquisición de bienes y/o servicios a personas naturales no comerciantes o inscritas en el régimen simplificado.

Bogotá D.C., 1 de julio 2026

FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ NIT 899.999.061-9

DEBE A:

MARLEN MORALES PABON
C.C. 52.124.245 de Bogotá D.C

La suma de: **UN MILLON CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 1.183.000)**

Por concepto de: PAGO DE HONORARIOS DEL 1 AL 13 DE ENERO DE 2026,
POR EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PESTACIÓN DE SERVICIOS N° CPS-107-2025
CUYO OBJETO ES: “PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR EN EL APOYO
A LAS ACTIVIDADES DE HUERTA, PROPAGACIÓN, PRODUCCIÓN Y
MANTENIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL, EN LAS SEDES DE LA ALCALDÍA LOCAL
DE SUMAPAZ”.

CUENTA PARA CONSIGNACIÓN:

ENTIDAD BANCARIA: Banco Caja Social
N° DE CUENTA: 24051236841
TIPO DE CUENTA: AHORROS



Marlen Morales Pabón
C.C. N° 52.124.245 de Bogotá D.C

FECHA DE PRESENTACIÓN: 1 DE JULIO DE 2026 NÚMERO INFORME: 12 PERÍODO: 01 DE ENERO AL 13 DE ENERO DE 2026		
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO		
TIPO DE CONTRATO		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CONTRATO Y FECHA SUSCRIPCIÓN		CPS- 107-2025-CPS-AG (126298) DEL 14 de febrero del 2025
NOMBRE DEL CONTRATISTA		MARLEN MORALES PABON
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN (CEDENTE CUANDO APLIQUE)		N/A
NOMBRE DEL CONTRATISTA (CESIONARIO CUANDO APLIQUE)		N/A
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN		52.124.245
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN		OCHO (8) MESES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		\$ 21.840.000
NUMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL		1119
VALOR DEL PERIODO DE COBRO		\$1.183.000
FECHA ACTA DE INICIO		14 DE FEBRERO 2025
PRÓRROGA		Prorroga No 1 DOS (02) MESES calendario a partir del CATORCE (14) DE OCTUBRE DE 2025 Y HASTA EL TRECE (13) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 Prorroga No 2 UN (01) MES calendario a partir del CATORCE (14) de DICIEMBRE de 2025 y hasta el TRECE (13) de ENERO de 2026
ADICIÓN		Adición No 1 CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.460.000) Adición No 2 DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$2.730.000)
NUMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL(ADICIÓN)		1460
SUSPENSIÓN		N/A
REINICIO		N/A
CESIÓN (CUANDO APLIQUE)		N/A
DISMINUCIÓN DE PLAZO (CUANDO APLIQUE)		
REDUCCIÓN DE VALOR (CUANDO APLIQUE)		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		\$ 30.030.000
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO		ONCE (11) MESES
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS, SUSPENSIONES O DISMINUCIÓN DE PLAZO)		13 DE ENERO DE 2026
OBJETO DEL CONTRATO		PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR EN EL APOYO A LAS ACTIVIDADES DE HUERTA, PROPAGACIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL, EN LAS SEDES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ
APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL		
EPS	ARL	PENSION
SURA	POSITIVA	COLFONDOS
NÚMERO DE PLANILLA		PERIODO COTIZADO
1078829552		ENERO 2026

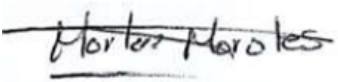
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

DESARROLLO DEL INFORME	
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 1	
1. Atender y fortalecer el semillero y la huerta agroecológica ubicada en el predio de Betania y/o San Juan sedes de la Alcaldía Local de Sumapaz (según se asigne), realizando actividades de propagación, producción y mantenimiento necesario a las diferentes especies vegetales definidas, asegurando su adecuado desarrollo y crecimiento.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Durante el periodo reportado, se realizó seguimiento permanente a las hortalizas listas para entrega, en coordinación con el ingeniero agrónomo. Se apoyaron actividades de mantenimiento, garantizando el adecuado desarrollo de las especies establecidas en el vivero.	VER CARPETA OBLIGACIÓN 01 ANEXO 1 REGISTRO FOTOGRAFICO
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 2	
2. Atender y fortalecer el semillero y la huerta agroecológica ubicada en el predio de Betania y/o San Juan sedes de la Alcaldía Local de Sumapaz (según se asigne), realizando actividades de propagación, producción y necesario a las diferentes especies vegetales definidas, asegurando su adecuado desarrollo y crecimiento.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se implementaron diversas técnicas orientadas al mejoramiento de los procesos de germinación de semillas, con el fin de optimizar su desarrollo. Adicionalmente, se llevó a cabo el rescate de semillas de algunas especies de árboles nativos, contribuyendo a la conservación y propagación vegetal.	VER CARPETA OBLIGACIÓN 02 ANEXO 1 REGISTRO FOTOGRAFICO
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 3	
3. Asegurar una producción constante de plántulas, para el fortalecimiento de las actividades agrícolas y forestales requeridas por los profesionales en el marco de la asistencia técnica agropecuaria y ambiental, y atender y fortalecerlos otros semilleros que se instauren en la localidad según demanda.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Durante el mes de enero, se dio cumplimiento a las metas establecidas en la producción de árboles nativos y hortalizas en el vivero, asegurando disponibilidad de material vegetal para las actividades agrícolas y forestales.	VER CARPETA OBLIGACIÓN 03 ANEXO 1 REGISTRO FOTOGRAFICO

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 4	
4. Llevar registro de propagación y entrega de material vegetal a los usuarios y/o profesionales y ser responsable del cuidado, de la estructura, herramientas, y materiales entregados para el adecuado manejo de la huerta.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se llevó registro continuo de las actividades de siembra realizadas, contribuyendo al control y seguimiento de los procesos de propagación dentro del semillero, no obstante, en el periodo del presente informe no se realizaron entregas	VER CARPETA OBLIGACIÓN 04 ANEXO 1 REGISTRO EXCEL
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 5	
5. Apoyar logísticamente las capacitaciones, eventos y reuniones realizadas por el equipo profesional para la prestación de la asistencia técnica agropecuaria.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
El 13 de enero, se participó en la capacitación sobre medio ambiente y en la jornada de seguridad y salud en el trabajo, apoyando las actividades programadas por el equipo profesional	VER CARPETA OBLIGACIÓN 05 ANEXO 1 REGISTRO FOTOGRAFICO
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 6	
6. Apoyar la identificación y selección de los usuarios que requieran del servicio de asistencia técnica e informar al equipo profesional de la ULATA, para así lograr la mayor cobertura en servicios de asistencia que beneficie a los habitantes de la localidad.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se apoyó la identificación de usuarios que requieren asistencia técnica agropecuaria, reportando los siguientes casos: • Eliodoro Morales – Vereda Raizal • Sandra Ramos – Vereda Betania	VER CARPETA OBLIGACIÓN 06 ANEXO 1 REGISTRO PDF

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 7	
7. Apoyar las actividades de mantenimiento de la huerta, los animales y las unidades productivas pecuarias establecidas en la parcela.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se brindó apoyo en actividades generales de mantenimiento, incluyendo la alimentación de los animales (perros) ubicados en las instalaciones de la Alcaldía.	VER CARPETA OBLIGACIÓN 07 ANEXO 1 REGISTRO FOTOGRAFICO
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 8	
8. Las demás que demande la administración local que corresponda a la naturaleza del contrato y que sean necesarias para la consecución del fin del objeto contractual	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se apoyó a las ingenieras en la entrega de placas correspondientes a los concursos realizados en el marco de la Feria Agroambiental.	VER CARPETA OBLIGACIÓN 08 ANEXO 1 REGISTRO FOTOGRAFICO
FIRMAS	
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las efectivamente desarrolladas en el período indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato. Adicionalmente, conforme a lo establecido en la minuta del Contrato de Prestación de Servicios, presento las certificaciones de afiliación o planilla del mes al Sistema de Seguridad Social de periodo cotizado correspondiente para los fines pertinentes del presente pago. Por lo anterior, manifiesto que, conforme al Decreto 1273 de 2018 del Gobierno Nacional, el cual establece que "...los trabajadores independientes podrán realizar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mes vencido...", no me acojo a los beneficios tributarios derivados de dicha disposición. (Aplica cuando se acoge a mes vencido)	CONTRATISTA Firma:  Nombre: MARLEN MORALES PABON Cédula: 52.124.245 de Bogota Cargo: CPS 107 -2025

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E
INFORME DE ACTIVIDADES**

DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificados los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista, ha cumplido con las obligaciones establecidas en el contrato.

Así mismo, certificó el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) por parte del contratista, en los términos establecidos en el Parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. Cabe señalar que, tratándose de personas naturales, no es obligatorio el pago de los aportes parafiscales relativos al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por lo que dicha verificación se limita al cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, incluidos los correspondientes a la ARL (Administradora de Riesgos Laborales), cuando aplique.

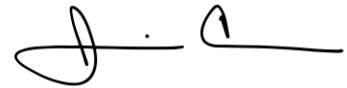
SUPERVISOR/INTERVENTOR

Firma:

Nombre: DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO
Cargo: Alcalde Local de Sumapaz.
C.C. 79.804.578 de Bogotá D.C.

APOYO A LA SUPERVISIÓN

Firma:



Nombre: JULIE PAULIN CARO
Cargo: Contratista - Profesional apoyo a la supervisión

Número de Contrato 107 de 2025

Yo, Marlen Morales Pabon, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.124.245 expedida en la ciudad de Bogotá.

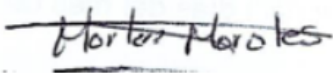
INFORMACIÓN PERSONAL	SI/NO
Soy Pensionado	NO
Devolución de saldos (No estoy obligado a cotizar pensión)	NO
Soy Declarante de Renta año 2025	NO
Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente de qué trata el artículo 383 Parágrafo 4 del artículo 1.2.4.1.17 del Decreto 1625 de 2016. Haré uso de costos y deducciones asociadas a los pagos o abonos en cuenta por concepto de HONORARIOS; o por compensaciones por SERVICIOS PERSONALES.	NO

Solicito que al momento de la depuración de la base de la retención en la fuente sea tenida en cuenta la exención prevista en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario. Toda vez que cumplo con las previsiones del numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 del Decreto 1625 de 2016 modificado por el artículo 9 del Decreto 2231 de 2023.

De acuerdo con lo anterior, CERTIFICO QUE: (Seleccione con X para cada concepto que le aplique y anexe el soporte según corresponda):

DEPURACIÓN CÁLCULO DE RENTA	SI/NO
¿Soy responsable del Impuesto a las ventas – IVA? (Anexar RUT y certificación de autorización de numeración de facturación electrónica)	NO
¿Hago aportes a cuenta AFC – Ahorro de Fomento a la Construcción-? (Anexar soporte de pago de aporte mensual)	NO
¿A la fecha hago aportes VOLUNTARIOS a pensión? (Anexar soporte de pago de aporte mensual)	NO
¿Aporto certificación de pago de intereses en préstamos de vivienda del año inmediatamente anterior? (Anexar certificación en la primera cuenta)	NO
¿Aporto certificación de pagos a medicina prepagada y/o planes adicionales de salud del año inmediatamente anterior o del período objeto de pago? (Anexar certificación en la primera cuenta)	NO
¿Certifico que tengo dependientes de acuerdo con los requisitos exigidos en el parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario y en concordancia con ley 2277 de 2022 y Art 388 del Estatuto Tributario; Decreto 1625 de 2016 artículo 1.2.4.1.6 y artículo 1.2.4.1.18 modificado por el artículo 9 del Decreto 2250 de 2017). base retención (10%) de los ingresos brutos y hasta máximos de 32 UVT? (Anexar formato gco-gci-f137 y sus soportes)	NO

Se expide y firma a los (1) días del mes de julio del 2026.

Firma: 

Nombre: Marlen Morales Pabón

C.C: 52.124.245

Dirección de correspondencia: Vereda Nazareth

Teléfono de contacto:3204499401

Correo electrónico institucional: N/A@gobiernobogota.gov.co

Correo electrónico personal: moralespabon45@gmail.com@gmail.com

Bogotá D. C.,

Señores:

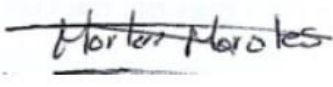
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

ASUNTO: Declaración juramentada -Relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales.
Artículo 17 Decreto 189 de 2020

Yo, MARLE MORALES PABON, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 52.124.245, me permito informar que actualmente SI _____ NO X, me encuentro ejecutando contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con otras entidades estatales.

No.	ENTIDAD PÚBLICA	NÚMERO DE CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	FECHA DE INICIO EJECUCIÓN (DD/MM/AAAA)	FECHA DE TERMINACIÓN (DD/MM/AAAA)
1						
2						
3						
4						
5						

El presente documento se diligencia y firma bajo gravedad de juramento, el 1 de JULIO de 2026.

Firma: 

Nombre: Marlen Morales Pabón

C.C: 52.124.245

Dirección de correspondencia: Vereda Nazareth

Teléfono de contacto: 3204499401

Correo electrónico institucional: N/A@gobiernobogota.gov.co

Correo electrónico personal: moralespabon45@gmail.com@gmail.com



LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

MARLEN MORALES PABON identificado con CC. 52124245 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
Nombres y/o Razón	Secretaría Distrital de Gobierno		
Tipo y Numero de Documento	NI - 8999999061	Nit descentralizado	6

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2025/12/15	Fecha inicio contrato	2026/01/24
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	Fecha de fin contrato	2027/01/03
Riesgo	4	Código actividad económica	4192102 - Fabricacion de productos de la refinacion del petroleo, incluye plantas de asfalto
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	2027/01/03	Estado del contrato	Activa

Esta certificación se expide a los 28 días del mes de mayo del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC28052026N52124245A18500459**. Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A.

Positiva Compañía de Seguros S.A.:
Nit. 860.011.153-6 | **Línea Gratuita Nacional:** (+57) 01-8000-111-170 - **Teléfono:** +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia(Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. – 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.

Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>
Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de





PAGOSIMPLE |

AUTOLIQUIDACION
CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-01-15, 02:52:00 PM

Tipo Planilla: I: PLANILLA INDEPENDIENTES

Número Planilla: 1078829552

Periodo Cotización: Enero de 2026

Periodo Servicio: Enero de 2026

PAGADO 15/01/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	MARLEN MORALES PABON																										
Documento	CC52124245													Dirección	CRA 25A 39 57												
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE													Teléfono	3204499401												
Tipo Persona	NATURAL													Forma Presentación	ÚNICO												
Ciudad	BOGOTA D.C.													Departamento	BOGOTA D.C.												
Representante Legal	MARLEN MORALES PABON													Identificación	CC52124245												
Total Afiliados	1													ARP	POSITIVA DE SEGUROS												

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total					
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgo	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC52124245	MARLEN MORALES PABON	57	00																		30	30	30	0	(231001) COLFONDOS	\$ 1.750.905	\$ 280.100	(EPS010) EPS SURA	\$ 1.750.905	\$ 218.900	1,044	\$ 1.750.905	\$ 18.300	(NN-CCF) NINGUNA CCF	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 517.300

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 1.750.905	\$ 1.750.905	\$ 1.750.905	\$ 0	\$ 280.100	\$ 218.900	\$ 18.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 517.300	\$ 0	\$ 517.300



ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ

RELACION DE TRAMITE DE RADICADOS ORFEO

NUMERO DE RADICADO	FECHA DE RADICACION	ESTADO DEL TRAMITE	ACCION O PLAN DE TRABAJO PARA TRAMITAR Y DAR CIERRE
ENTRADAS/ MIS OFICIOS/ MIS MEMORANDOS			



Version Nueva

AYUDA

INFO

CREDITOS

CONTRASEÑA

ESTADISTICAS

CERRAR

+

Mis Consultas

+

Solicitar Anulación

RADICACION

+

Mis Oficios

+

Mis Memorandos

CARPETAS

+

Mis Entrada(0)

+

Mis Oficios(0)

+

Mis Memorandos(0)

+

+

+

+

+



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

LISTADO DE:

Entrada

USUARIO:

MARLEN MORALES PABON

DEPENDENCIA:

Area de Gestion de Desarrollo Local Sumapaz

Radicados:

Buscar

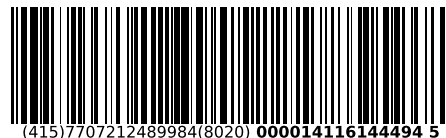
• Escriba los números de radicado que quiere buscar, separados por comas.

NO SE ENCUENTRAN RADICADOS CON LOS DATOS DE BUSQUEDA DIGITADOS.

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141161444945



(415)7707212489984(8020) 000014116144494 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

5 2 1 2 4 2 4 5

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

5 2 1 2 4 2 4 5

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

30. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

31. Primer apellido

MORALES

32. Segundo apellido

PABON

33. Primer nombre

MARLEN

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 91 SUR 4 D 38 BRR SANTA LIBRADA

42. Correo electrónico

moralespabon45@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 0 1 5 6 7 6 7 6 8

45. Teléfono 2

3 2 0 4 4 9 9 4 0 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

7 4 9 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 0 5, 0 2, 1 7

Actividad secundaria

48. Código

0 1 6 1

49. Fecha inicio actividad

2 0 2 4, 0 8, 1 0

Otras actividades

1

2

8 2 9 9

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
57. Modo
58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ORTEGA SANCHEZ ANGELA

985. Cargo Analista I

Fecha:05/03/2026

MARLEN MORALES PABON

Dirección:	CL 91 SUR 4 D 38	Teléfonos:	3204499401
Dirección electrónica:	moralespabon45@gmail.com	Ciudad:	BOGOTÁ DC
Fecha de Inscripción:	28/02/2018	Municipio:	BOGOTÁ, D.C.
		Soporte Inscripción:	-

Naturaleza Jurídica: PERSONA NATURAL		Régimen tributario: PREFERENCIAL ICA	Fecha desde: 17/02/2005
Matrícula Mercantil:NO	Fecha inicio de Actividades: 17/02/2005	Fecha de cese de Actividades: NO	No. Establecimientos: 0

Actividad 5:

REPRESENTANTES ACTIVOS

Version 2.02



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

CONTROL DE RETIRO

Código GCO-GCI-F102
Versión: 4
Vigencia 15 septiembre de 2021
Caso HOLA: 189189

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO / ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ CERTIFICA QUE:

Fecha: 27 de marzo de 2026

Dependencia: Agroambiental

El(la) señor(a): Marlen Morales Pabon

Identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.: 52.124.245 de Bogotá

Correo Personal: agroambientalsumapaz@gmail.com

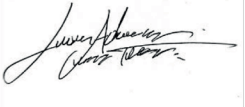
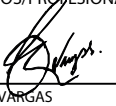
Celular: 3204499401

Dirección para notificación (puede ser el correo personal): agroambientalsumapaz@gmail.com

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
Contrato No. CPS 107-2025	Proyecto No. 00-02-03-0117459920242671
Desde: 14 de febrero 2025 Hasta: 13 de enero del 2026	

MOTIVACIÓN DE LA SOLICITUD	
☒ Terminación de contrato	☐ Cesión de contrato
Otra: _____	

¿POSEE CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL? SÍ ____ NO X CÚAL? _____

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN O PROFESIONAL ALCALDIA LOCAL	
MESA DE SERVICIOS O PROFESIONAL ALCALDIA LOCAL  Verificó Nombre Leandro Adriano Casas Torres	Observaciones ENTREGA EQUIPO DE COMPUTO: BANDEJA DE SIPSE SIN PROCESOS PENDIENTES:
APLICATIVO DE GESTIÓN DOCUMENTAL O PROFESIONAL ALCALDIA LOCAL  Supervisor Órfeo	Observaciones No se inactiva usuario toda vez que la contratista se encuentra ejecutando un contrato con el FDRS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO-ADMINISTRATIVA Y FINANCIERO	
ÁREA DE INVENTARIOS/ PROFESIONAL ALCALDIA LOCAL  Verificó Nombre EDILSON VARGAS	Observaciones Verificado y aprobado almacén sede Betania y sede San Juan
ÁREA INVENTARIOS/PROFESIONAL NIVEL CENTRAL  Verificó Nombre EDILSON VARGAS	Observaciones Verificado y aprobado almacén sede Betania y sede San Juan
ADMINISTRATIVA/PROFESIONAL ALCALDIA LOCAL Carné  Verificó Nombre Camila Alejandra Jiménez	Observaciones
GESTIÓN DOCUMENTAL/PROFESIONAL ALCALDIA LOCAL  Verificó Nombre JANEIRY ROMERO	Observaciones SERIE CONTRATOS: Ley 594 de 2000 Ley General de Archivo Titulo IV Artículo 15

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

MARLEN MORALES PABON

Identificado con CC 52124245

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina ALTAVISTA, con las siguientes características:

Cuentamiga

Número:	24051236841
Fecha de apertura:	26 de Febrero de 2015
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a quien interese, realizada en el Centro de Atención Telefónico de la ciudad de Bogotá, el día Miércoles, 08 de Abril de 2026.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

ADICIÓN Y PRORROGA NÚMERO 1º AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 107-2025-CPS-AG (126298), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y MARLEN MORALES PABÓN

Entre los suscritos a saber: **DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO**, mayor de edad, quien obra como representante legal del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.804.578 expedida en Bogotá D.C, en su condición de Alcalde Local de Sumapaz, el cual fue nombrado mediante Decreto 103 del 14 de marzo de 2025, y acta de posesión 072 de 17 de marzo de 2025 con efectos del 17 de marzo de 2025; conferido por el Alcalde Mayor de Bogotá, de conformidad con el Decreto Distrital 101 de 2010, en concordancia con los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, quien para los efectos de la presente cesión se denominará **EL FONDO**, por una parte y por la **MARLEN MORALES PABÓN**, identificada con la C.C. No. **52.124.245** de Bogotá D.C, quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 al Contrato De Prestación De Servicios No. **107-2025-CPS-AG (126298)**, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el día 12 de febrero de 2025 se suscribió el Contrato De Prestación De Servicios No. **107-2025-CPS-AG (126298)**, cuyo objeto es “PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR EN EL APOYO A LAS ACTIVIDADES DE HUERTA, PROPAGACIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL, EN LAS SEDES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ”.

SEGUNDA: Que el valor del contrato asciende a la suma de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$21.840.000).

TERCERA: Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en OCHO (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual se surtió el día 14 de febrero de 2025 con fecha de terminación inicial el día 13 de octubre de 2025.

CUARTA: Que mediante solicitud de modificación contractual número uno (1) del día CUATRO (04) de JULIO de 2025, la Supervisión del contrato **107-2025-CPS-AG (126298)**, deprecó gestionar ADICIÓN y PRORROGA No. 1 al contrato de prestación de servicios supervisado, adicionando la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.460.000)**, argumentando que “(...) La contratista, MARLEN MORALES PABON, ha cumplido satisfactoriamente con las actividades encomendadas en el marco del objeto contractual, la presente adición tiene como objetivo realizar acciones para apoyar a 500 predios rurales en la implementación de buenas prácticas agropecuarias y ambientales, estas acciones son fundamentales para ayudar con la propagación de plantas y árboles nativos que sean adecuadas en cada predio, ayudando a mejorar la biodiversidad y la productividad del lugar fortaleciendo por medio de capacitaciones técnicas de siembra, manejo de cultivos y conservación del suelo, compartiendo su conocimiento y experiencia con los agricultores rurales para mejorar la seguridad alimentaria, fortalecer las capacidades locales y promover prácticas agrícolas responsables con el medio ambiente, su trabajo en el vivero es fundamental para proveer los recursos y conocimientos necesarios para que los predios rurales sean prósperos y cumplir con las metas propuestas. La prórroga del contrato busca asegurar la eficiencia en la ejecución de los recursos y el cumplimiento de los objetivos trazados por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz (...)”

QUINTA: Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 consagra: “Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración”.

SEXTA: Que, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 13 y 14 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan

ADICIÓN Y PRORROGA NÚMERO 1º AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 107-2025-CPS-AG (126298), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y MARLEN MORALES PABÓN

a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "... evitar la paralización, la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación...", entre otros. En igual sentido, la sentencia C- 949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".

SEPTIMA: Que, en relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, radicación No. 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo, ha considerado que: "En general, es válido afirmar que **la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública.** La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2º de la Constitución Política. La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.** Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." (Resaltado fuera del texto). De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil; señalados en el Concepto 220174825 de 2017 de la Secretaría Jurídica Distrital - Dirección Distrital de Doctrina Asuntos Normativos, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Igualmente, en el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración¹". Asimismo, respecto a la inclusión de obras adicionales Colombia Compra Eficiente, ha expuesto en su concepto C – 824 de 2022 del 29 de noviembre de 2022 que "...un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial..." "...Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. De esta manera, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos..." "...Así las cosas, es posible colegir que la interpretación que realiza la Sentencia SU 214 del 16 de junio de 2022 en relación con la celebración de un contrato nuevo cuando se pretenda adicionar ítems o actividades al contrato, debe entenderse en el contexto histórico del momento de los hechos, es decir, del año 2004, época en la que la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Suprema de Justicia sostenían la necesidad de suscribir un contrato nuevo en estos casos. **Lo anterior, sin desconocer la posición actual de la materia en la jurisprudencia según la cual, como se explicó, es procedente las modificaciones del contrato para ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades siempre que no se afecté el núcleo esencial del objeto y teniendo en cuenta las limitaciones sobre el particular...**" Negrilla fuera del texto.

ADICIÓN Y PRORROGA NÚMERO 1º AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 107-2025-CPS-AG (126298), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y MARLEN MORALES PABÓN

OCTAVA: *Que respecto a la adición de los contratos estatales el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala: “Del Contenido del Contrato Estatal. (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”. Por su parte, Colombia Compra Eficiente ha dicho frente al cálculo de las adiciones de cara con lo dispuesto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, “...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales...” “...En este sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición...” (Concepto C — 073 de 2021 N° Radicado: RS20210316001984).*

NOVENA. Que el valor del contrato representado en SMMLV para la vigencia 2025 corresponde a 15.3 SMMLV por lo que se podrá adicionar hasta por un monto de 7.67 SMMLV, sin embargo, para el presente caso se adicionará un monto por 3.83 SMMLV

DÉCIMA: Que el valor de la adición No. 1 al contrato, asciende a la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.460.000)** por lo tanto, no supera el 50% del valor inicial de este; expresado en salarios mínimos; razón por la cual se encuentra acorde con lo establecido en el inciso 2 del párrafo del artículo 40 de la norma precitada.

DÉCIMA PRIMERA: Que la Adición cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1393 del 24 de julio de 2025, por la suma **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.460.000)** del rubro O230117459920242671 “Asistencia técnica agropecuaria y educación ambiental en la localidad de Sumapaz”, expedido por el responsable del Presupuesto del FDRS.

DÉCIMA SEGUNDA: Que el presente otrosí modificatorio y adición No. 1 y prórroga No. 1 se encuentra motivada y debidamente respaldada en la solicitud del modificatorio.

DÉCIMA TERCERA: Que por lo anterior las partes acuerdan suscribir la ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **107-2025-CPS-AG (126298)**, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIONAR el Contrato De Prestación De Servicios No. **107-2025-CPS-AG (126298)**, en la suma de suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.460.000)** del rubro O230117459920242671 “Asistencia técnica agropecuaria y educación ambiental en la localidad de Sumapaz”, de conformidad con las consideraciones aquí señaladas, para un total del contrato de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$27.300.000)**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato De Prestación De Servicios No. **107-2025-CPS-AG (126298)**, por el término de **DOS (02) MESES** calendario a partir del **CATORCE (14) DE OCTUBRE DE 2025 Y HASTA EL TRECE (13) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025**.

CLAÚSULA TERCERA. Las demás cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **107-2025-CPS-AG (126298)**, que no hayan sido modificadas por el presente documento permanecerán tal y como fueron estipuladas.

CLAUSULA CUARTA– EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con los términos aquí pactados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí modificatorio y adición No. 1 y prórroga No. 1, cargando en la plataforma SECOP II, en el respectivo contrato el anexo modificatorio.

ADICIÓN Y PRORROGA NÚMERO 1º AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 107-2025-CPS-AG (126298), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y MARLEN MORALES PABÓN

CLAÚSULA QUINTA. Las demás estipulaciones del contrato que no se modifican con el presente documento permanecen tal y como fueron pactadas.

CLAÚSULA SEXTA. La presente Adición y prórroga No. 1 se perfeccionará con la firma de las partes en la plataforma SECOP II y su respectiva publicación. Para su ejecución requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

CLAÚSULA SEPTIMA: Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Proyectó: Rafael Ricardo Paéz Mendoza – Abogado apoyo contratación FDRS 

Revisó: Oscar Andrés Contecha Paniagua - Abogado apoyo contratación FDRS 

Aprobó: Nubia Alieth Hernández–Profesional de Apoyo a contratación FDRS 

ADICIÓN Y PRORROGA NÚMERO 2º AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 107-2025-CPS-AG (126298), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y MARLEN MORALES PABON.

Entre los suscritos a saber: **DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO**, mayor de edad, quien obra como representante legal del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.804.578 expedida en Bogotá D.C, en su condición de Alcalde Local de Sumapaz, el cual fue nombrado mediante Decreto 103 del 14 de marzo de 2025, y acta de posesión 072 de 17 de marzo de 2025 con efectos del 17 de marzo de 2025; conferido por el Alcalde Mayor de Bogotá, de conformidad con el Decreto Distrital 101 de 2010, en concordancia con los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, quien para los efectos de la presente cesión se denominará **EL FONDO**, por una parte y por la otra **MARLEN MORALES PABON**, identificada con la C.C No. 52.124.245 expedida en Bogotá D.C. quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente ADICIÓN Y PRORROGA No. 2 al Contrato De Prestación De Servicios No. **107-2025-CPS-AG (126298)**, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el día 12 de febrero de 2025 se suscribió el Contrato De Prestación De Servicios No. **107-2025-CPS-AG (126298)**, cuyo objeto es “PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR EN EL APOYO A LAS ACTIVIDADES DE HUERTA, PROPAGACIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL, EN LAS SEDES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ”

SEGUNDA: Que el valor del contrato asciende a la suma de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$21.840.000)

TERCERA: Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en OCHO (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual se surtió el día CATORCE (14) de FEBRERO de 2025 con fecha de terminación inicial el día TRECE (13) de OCTUBRE de 2025.

CUARTA: Que, mediante Acta de Modificatorio No. 01, suscrita el veinticinco (25) de julio de dos mil veinticinco (2025), se adicionó y prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios No. 107-2025-CPS-AG (126298), por un plazo adicional de dos (2) meses y por un valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.460.000), amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1393 de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticinco (2025), extensión que rige a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado y hasta el trece (13) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

QUINTA: Que mediante solicitud de modificación contractual número 2 del día nueve (09) de diciembre de 2025, la Supervisión del contrato **107-2025-CPS-AG (126298)**, deprecó gestionar ADICIÓN y PRÓRROGA No. 2 al contrato de prestación de servicios supervisado, adicionando la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$2.730.000)**, argumentando que ““(…) La contratista Marlen Morales Pabon, ha cumplido de manera satisfactoria, oportuna y conforme a los estándares técnicos con las actividades encomendadas en el marco del objeto contractual, relacionadas con el apoyo a las actividades de huerta, propagación, producción y mantenimiento de material vegetal en las sedes de la Alcaldía Local de Sumapaz. Durante la ejecución del contrato, ha dado estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Alcalde Local o el funcionario designado para la supervisión del contrato, evidenciando un desempeño eficiente, responsable y adecuado en el desarrollo de las labores asignadas.

En razón a la necesidad institucional de garantizar la continuidad del servicio público a cargo de la entidad, se hace indispensable prorrogar la prestación de los servicios como auxiliar de apoyo a las actividades de huerta, propagación, producción y mantenimiento de material vegetal, a fin de mantener la atención del semillero y la huerta agroecológica ubicados en los predios de Betania y/o San Juan, ejecutar las labores de germinación, propagación, producción y mantenimiento de las especies vegetales definidas, implementar técnicas de mejoramiento de los procesos de rescate y optimización de semillas, asegurar una producción constante de plántulas, llevar el registro y control de la propagación y entrega del material vegetal, custodiar adecuadamente la infraestructura, herramientas e insumos asignados, y continuar

ADICIÓN Y PRORROGA NÚMERO 2º AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 107-2025-CPS-AG (126298), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y MARLEN MORALES PABON.

brindando el apoyo logístico a las capacitaciones, eventos y reuniones realizadas por el equipo profesional, así como contribuir a la identificación de los usuarios que requieran el servicio de asistencia técnica agropecuaria, en articulación con la ULATA, garantizando el cumplimiento de los fines misionales, los principios de la función administrativa y la correcta ejecución de los recursos públicos. (...) “

SEXTA: *Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 consagra: “Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración”.*

SEPTIMA: *Que, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 13 y 14 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “... evitar la paralización, la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación...”, entre otros. En igual sentido, la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”.*

OCTAVA: *Que, en relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, radicación No. 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo, ha considerado que: “En general, es válido afirmar que **la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública.** La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2º de la Constitución Política. La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.** Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.” (Resaltado fuera del texto). De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil; señalados en el Concepto 220174825 de 2017 de la Secretaría Jurídica Distrital - Dirección Distrital de Doctrina Asuntos Normativos, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes y que dicha modificación sea “en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Igualmente, en el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración¹”. Asimismo, respecto a la inclusión de obras adicionales Colombia Compra Eficiente, ha expuesto en su concepto C – 824 de 2022 del 29 de noviembre de 2022 que “...un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial...” “...Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter*

ADICIÓN Y PRORROGA NÚMERO 2° AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 107-2025-CPS-AG (126298), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y MARLEN MORALES PABON.

excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. De esta manera, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos...”
“...Así las cosas, es posible colegir que la interpretación que realiza la Sentencia SU 214 del 16 de junio de 2022 en relación con la celebración de un contrato nuevo cuando se pretenda adicionar ítems o actividades al contrato, debe entenderse en el contexto histórico del momento de los hechos, es decir, del año 2004, época en la que la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Suprema de Justicia sostenían la necesidad de suscribir un contrato nuevo en estos casos. Lo anterior, sin desconocer la posición actual de la materia en la jurisprudencia según la cual, como se explicó, es procedente las modificaciones del contrato para ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades siempre que no se afecté el núcleo esencial del objeto y teniendo en cuenta las limitaciones sobre el particular...” Negrilla fuera del texto.

NOVENA: *Que respecto a la adición de los contratos estatales el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala: “Del Contenido del Contrato Estatal. (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”. Por su parte, Colombia Compra Eficiente ha dicho frente al cálculo de las adiciones de cara con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, “...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales...” “...En este sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición...” (Concepto C — 073 de 2021 N° Radicado: RS20210316001984).*

DÉCIMA: Que el valor del contrato representado en SMMLV para la vigencia 2025 corresponde a **15,34 SMMLV** por lo que se podrá adicionar hasta por un monto de **7.671**.

DÉCIMA PRIMERA: Que el valor de la adición No. 1 al contrato, asciende a la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.460.000), por lo tanto, no supera el 50% del valor inicial de este; expresado en salarios mínimos; razón por la cual se encuentra acorde con lo establecido en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la norma precitada. por lo tanto, no supera el 50% del valor inicial de este; expresado en salarios mínimos; razón por la cual se encuentra acorde con lo establecido en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la norma precitada.

DÉCIMA SEGUNDA: Que el valor de la adición No. 2 al contrato, asciende a la suma de Que el valor de la adición No. 1 al contrato, asciende a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$2.730.000), por lo tanto, no supera el 50% del valor inicial de este; expresado en salarios mínimos; razón por la cual se encuentra acorde con lo establecido en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la norma precitada. por lo tanto, no supera el 50% del valor inicial de este; expresado en salarios mínimos; razón por la cual se encuentra acorde con lo establecido en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la norma precitada.

DÉCIMA TERCERA: Que la Adición cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1884 del 11 de diciembre de 2025, por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$2.730.000) del rubro O230117459920242671 “Asistencia técnica agropecuaria y educación ambiental en la localidad de Sumapaz”, expedido por el responsable del Presupuesto del FDRS.

DÉCIMA CUARTA: Que el presente otrosí modificatorio y adición No. 2 y prórroga No. 2 se encuentra motivada y debidamente respaldada en la solicitud del modificatorio.

DÉCIMA QUINTA: Que por lo anterior las partes acuerdan suscribir la ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO

ADICIÓN Y PRORROGA NÚMERO 2º AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 107-2025-CPS-AG (126298), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y MARLEN MORALES PABON.

DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 107-2025-CPS-AG (126298), que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIONAR el Contrato De Prestación De Servicios No. **107-2025-CPS-AG (126298)**, en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$2.730.000) del rubro O230117459920242671 “Asistencia técnica agropecuaria y educación ambiental en la localidad de Sumapaz”, de conformidad con las consideraciones aquí señaladas, para un total del contrato de TREINTA MILLONES TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$30.030.000).

CLÁUSULA SEGUNDA. - PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato De Prestación De Servicios No. 107-2025-CPS-AG (126298), por el término de **UN (01) MES** calendario a partir del CATORCE (14) de DICIEMBRE de 2025 y hasta el TRECE (13) de ENERO de 2026.

CLAÚSULA TERCERA. Las demás cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **107-2025-CPS-AG (126298)**, que no hayan sido modificadas por el presente documento permanecerán tal y como fueron estipuladas.

CLAUSULA CUARTA. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con los términos aquí pactados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí modificatorio y adición No. 2 y prórroga No. 2, cargando en la plataforma SECOP II, en el respectivo contrato el anexo modificatorio.

CLAÚSULA QUINTA. Las demás estipulaciones del contrato que no se modifican con el presente documento permanecen tal y como fueron pactadas.

CLAÚSULA SEXTA. La presente Adición y prórroga No. 2 se perfeccionará con la firma de las partes en la plataforma SECOP II y su respectiva publicación. Para su ejecución requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

CLAÚSULA SEPTIMA: Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Proyectó: Alejandra Lizeth Vargas Montealegre – Abogada apoyo contratación FDRS
Aprobó: Jenny Marcela Reina Wilches – Abogada de Apoyo a contratación FDRS

Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato

1 Información general

Cancelar

<

Evaluación de la Entidad Estatal

>

2 Condiciones

VER CONTRATO

3 Bienes y servicios

Resumen

4 Documentos del Proveedor

ID del contrato en SECOP CO1.SLCNTR.14495501

5 Documentos del contrato

Número del contrato 107-2025-CPS-AG (126298)

6 Información presupuestal

Versión del contrato 3

7 Ejecución del Contrato

Objeto del contrato PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR EN EL APOYO A LAS ACTIVIDADES DE HUERTA, PROPAGACIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL, EN LAS SEDES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

8 Modificaciones del Contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios

9 Incumplimientos

Fecha de inicio del contrato 14/02/2025 10:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato 13/01/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Duración del contrato 11 Meses

Tiempo adiciones en días 31 días

Proveedor(es) seleccionado(s) ☒ Sí ☐ No

Estado del contrato En ejecución

Liquidación ☐ Sí ☒ No

Obligaciones Ambientales ☐ Sí ☒ No

Obligaciones Pos Consumo ☐ Sí ☒ No

Reversión ☐ Sí ☒ No

Entidad Estatal



ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ

COLOMBIA, Bogotá



0 Recomendación (es)



Proveedor Seleccionado



marlenmoralespabon

COLOMBIA, Bogotá



0 Recomendación (es)



Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
marlenmoralespabon	Banco Caja Social	Corriente	24051236841

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: Marlen Morales Pabon Fecha de aprobación: 12/02/2025 2:41:50 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: SEBASTIAN SALDARRIAGA Fecha de aprobación: 12/02/2025 3:06:47 PM

((UTC-05:00))
Bogotá, Lima,
Quito)

Contrato firmado: [CO1_PCCNTR_7473557_Firmado](#)
Contrato en ejecución: [CO1_PCCNTR_7473557_En ejecución](#)

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	AREA DE CONTRATACION
Proceso de Contratación	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR EN EL APOYO A LAS ACTIVIDADES DE HUERTA, PROPAGACIÓN, PRODUCCIÓN
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	30.030.000,00 COP